



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN EXPEDIENTE 107224

En fecha 6 de agosto de 2025, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, solicitud, formulada por [REDACTED], de acceso a información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 107224.

La solicitud fue recibida en esta Dirección General de Consumo, órgano competente para su conocimiento y resolución, el 7 de agosto de 2025, iniciándose el plazo de un mes para su resolución, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre

La petición de acceso a la información pública tiene por objeto, según consta en la solicitud, recibir copia del expediente completo de la denuncia realizada por la organización de consumidores y usuarios (OCU) contra la tienda online "ALLZONE", interpuesto ante la subdirección general de inspección y procedimiento sancionador del Ministerio de Consumo, así como el expediente sancionador al que, en su caso, hubiere lugar.

Se informa a la solicitante que se ha recibido la citada denuncia, sin embargo, los detalles de la misma no pueden ser facilitados, ya que el procedimiento iniciado como resultado de la denuncia recibida no está concluido, por lo que en ausencia de resolución administrativa firme, la publicidad de cualquier información relativa al procedimiento podría afectar a los derechos y legítimos intereses de terceros.

Esta limitación de acceso a la información viene expresamente regulada en el artículo 14 apartado e) de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por cuanto antecede, **RESUELVO:**

DENEGAR la solicitud de acceso a la información solicitada en los términos previstos en la presente resolución.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

[Redacted signature]